



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cempl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 11001 40 03 052 2022 00216 00

Como quiera que la parte demandante no subsanó en debida forma los defectos anotados en el proveído anterior, el Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, rechazará la demanda.

En efecto, la parte demandante no logró determinar de manera clara el valor del capital y la fecha de causación de cada una de las cuotas que anuncia como adeudadas, pues se limitó a enunciar que el valor citado en el numeral 2º del acápite de pretensiones de la demanda, esto es los \$26'913.919,00, constituye el valor total de las cuotas y los intereses moratorios, sin incluir el capital acelerado de \$17'049.369,00.

En este sentido, encuentra esta judicatura que el valor del capital de la obligación, pactado por las partes, asciende a la suma de \$23'733.200,00, pagaderos en cuotas mensuales de \$389.700,00, según se desprende de la literalidad del pagaré allegado como cimiento de la acción ejecutiva, lo que dista de lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en su escrito introductorio.

Súmese a lo anterior, que el despacho no cuenta con la información necesaria para determinar el dato echado de menos, esto es, el capital y la fecha en que se causaron las cuotas y la fecha de vencimiento, razón por la cual no puede tener por saneada la actuación, por lo que se

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la presente demanda.

Segundo: ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos a quien la presentó, previa las constancias de rigor y sin necesidad de desglose en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

D.M.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53cfd7e5b3d700f3e04891eef1ef527bc128283a6e321bd5e9deaa091e7d5bf8**

Documento generado en 04/05/2022 12:21:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>